LINE (EDGEDAD DODIE AD DEL CECAD	CODIGO 305-140-PRO03-FOR01
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	VERSIÓN: 1
	PAG., 1 de 10
CONTRATO OBRA	FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No:	0 1 2 1 4 JUN 2017	
FECHA:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	=
OBJETO:	ADECUACION DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN E VALLENTA.	L PARQUE DE LA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CUELLO DONOSO	
NIT No.:	901087979-7	
	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS O	CHENTA Y SIETE
VALOR:	MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEI (\$204,287,308,20)	NTE CENTAVOS
	 No. 1. Control of the C	-

Entre los suscritos a saber la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autonomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892,300,285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992 representada legalmente por CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 8,704 322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016 quien para todos efectos del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra JUAN PABLO SUAREZ DONOSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4 978.610 de Santa Marta, en representación del CONSORCIO CUELLO DONOSO, con NIT No. 901087979-7, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta: 1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en el proceso de crecimiento y mejoramiento de su infraestructura institucional, debe generar espacios físicos para la prestación de servicios óptimos. adecuados y seguros que atiendan de manera eficiente las necesidades de la comunidad universitaria. 2) Que la UPC en su sede deportiva y recreativa del Parque de la Vallenata no posee un escenario deportivo provisto de una infraestructura acorde con las exigencias físicas necesarias para la práctica del softball y/o basebali. 3) Que la UPC en su sede Parque de la Vallenata cuenta con un espacio físico que cumple con el tamaño para la adecuación de una cancha de softball. 4) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 264 de fecha 15 de marzo de 2017, requinó la contratación para la: "ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE DE LA VALLENTA". 5) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Invitación a Cotizar de fecha 25 de Mayo de 2017, invitó a quatro oferentes calificados para que presentarán a la Universidad oferta técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia. 6) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de fecha 31 de Mayo de 2017, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: CONSORCIO CUELLO DONOSO, JOSÉ RICARDO MÁRQUEZ CORONELL, GILBERTO ALEXANDER CORZO. 7) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 01 de Junio de 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes. JOSE RICARDO MARQUEZ CORONELL y GILBERTO ALEXNADER CORZO ESTRADA, NO CUMPLIERON JURIDICAMENTE con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar por lo que se determinan como INHÁBILES JURÍDICAMENTE para seguir siendo evaluados. Asimismo, se estableció que la propuesta presentada por el oferente: CONSORCIO CUELLO DONOSO. CUMPLIÓ con los con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que CUMPLE JURIDICAMENTE. 8) Que, realizada la evaluación Financiera de la propuesta

***************************************	LAND CERCIDAD DODIN AR DEL CECAR	CODIGO 305-140-PRO03-FOR01
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	VERSION, 1
		PÅG , 2 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA 13/11/2009

habilitada jurídicamente la Coordinación de Grupo Gestion Contable, concluyó que el CONSORICIO CUELLO DONOSO presentó toda la documentación financiera de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en el numera: 4.4, de la Invitación a Cotizar, razon por la cual se emite concepto financiero como CUMPLE FINANCIERAMENTE. 9) Que, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que la propuesta presentada por el CONSORICIO CUELLO DONOSO, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE con los entenos de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la Invitación a Cotizar, por lo que estableció que este CUMPLE TÉCNICAMENTE. 10) Que una vez realizada la evaluación economica a las ofertas, por parte de la Oficina de Planeación y Desarrolio Universitario. se les asigno según los criterios de selección establecidos en la invitación. La siguiente puntuación: CONSORICIO CUELLO DONOSO (100) puntos, por lo que la oferta fue evaluada como CUMPLE ECONOMICAMENTE. 11) Que una vez emitido el informe de evaluación jurídico financiero tecnico v económico, la Universidad determinó que la oferta más favorable para la UPC, corresponde a la propuesta presentada por la oferente: CONSORICIO CUELLO DONOSO 12) Que el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 1314 de fecha 07 de Junio del 2017, se hizo la adjudicación de la Invitacion a Cotizar, al CONSORICIO CUELLO DONOSO. 13) Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes clausulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a la "ADECUACION DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE DE LA VALLENTA" : ALCANCE DEL OBJETO. - A continuación. se detalla las características técnicas de la adecuación y mejoramiento objeto del presente CONTRATO.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL	
1 PRELIMINARES						
11	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA	M2	38485	\$ 1.749	\$ 6 730 957	
12	DESCAPOTE HASTA 0,15 A MAQUINA	M2	3848.5	\$ 441 70	\$ 1 699 865	
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA VERDE O TELA TIPO ZARAN H=2.9M DE ALTURA, INCLUYE MADERA DE SOPORTE DE ALFAJÍAS DE 4"X2" CADA 2.0M Y LISTONES DE 2"X2" EN AREA A INTERVENIR.	ML	295,0	5 12.454	\$ 3 673 930	
1.7	CORTE DE ARBOLES	Oldb	10.0	\$ 17 7 .967.	\$ 1 779 670	
1,54	COSTO DIRECTO DE PRELIMINARES				\$ 13.884.421	
2	RELLENO		TANKS IN THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PAR		arrana - restar de con ano consental de la conse	
2.2	RELLENO SELECCIONADO EN AREA DE CANCHA INCLUYE COMPACTACION A MAQUINA ESP (8CM)	M3	226.2	\$ 34,529	\$ 7,810,294	
2.3	SUPERFICIE DE JUEGO EN MEZGLA DE ARENA, BARRO Y CIENO (INCLUYE MARCACION DE BASES Y ÁREA DE JUEGO)	M⊇	334.9	\$ 26.500	S 8 874,585	
· -,	COSTO DIRECTO DE RELLENO Y NIVELACIÓN				S 16,584,879	
3	BACKSTOP					
3 1	MALLA DE PROTECCIÓN EN TUBERIA CIRCULAR ESTRUCTURAL DE 2º . DE 6 M DE ALTURA DE ALTURA, ANCLADO SOBRE BASE EN CONTRETO, DE 650 50 MM. CADA 3.00M. INCLUYE					
	COSTO DIRECTO BACKSTOP		····		\$ 36.939.600	
4	4 CIMENTACION					
4.1	EXCAVACIONES MANUAL EN MATERIAL COMUN (ANGLAJE DE POSTES + PERIMETRO PISA MALLA)	. М3	6.1	\$ 27.270	\$ 166,620	
4.2	CONCRETO 3000 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES (0.4 X 0.3 X 0.3)	M3	2.8	\$ 37 8 025	\$ 1,066,031	
43	CONCRETO DE FICE 3000 PSI (PARA PISA MALLA) INCLUYE MANO DE OBRA, FUNDIDA Y FORMALETA, ESPESOR DE 0.20 X 0.15	M3	7,1	\$ 37 8 025	\$ 2 665 976	

g XX

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CODIGO 305-140-PRO03-FOR0

VERSION 1

PAG 3 de 10

CONTRATO OBRA

FECHA 13/11/2000

44	ACERO DE REFUERZO PAR ANCLAIE DE POSTES	KG	5,52	5 4 734	S 741 863
	COSTO DIRECTO CIMENTACION	1 N. N.	J., ~*	φ 19 7 C19 	S 4 145.589
5	MALLA DE CERRAMIENTO				
5.1	MALLA ESLABONADA PLASTIFICADA CAL 10 CON APOYOS EN TUBO GALVANIZADO DE 21/2" DE DIAMETRO A UNA ALTURA DE 200 M ESPACIADO CADA 3M CON PINTURA EN ESMALTE DE LOS POSTES	M2	464 ()	\$ 58 2 30	\$ 27 018 700
5.2	PORTON ÉN TUBO GALVANIZADO DE 2 1/2" Y MALLA ESLABONADA CAL 10	M2	6.0	5 153.915	\$ 900 490
	COSTO DIRECTO DE MAMPOSTERIA		Pr		\$ 27,942,210
6	SISTEMA DE DRENAJE Y RIE	GO			
6.1	CANAL DE DECAQUE PERIMETRAL EN CONCRETO	3,41	120,0	S 155,000	\$ 10 see ess
6.2	INSTALACION DE PUNTOS PERIMETRALES PARA RIEGO EN TUBERIA DE PRESIÓN DE 3/4	ML	400	S 11. 5 00	3 460 900
6.3	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE EN FONDO DE REJIÈLA PERIMETRAL EN TUBERIA DE 3º INCLUYE EXCAVACIÓN	Mi.	30.0	S 16 0 00	\$ 480 000
	COSTO DIRECTO DE SISTEMA DE DRENAJE	**********		A.7076. 40.07.07.	\$ 19.540,000
7	GRADERIAS PARA ESPECTADO	RES			
7.1	EXCAVACION DE CIMIENTO DE 0.50 1 0.50	Mi.	50.0	3.7. 4 90	\$ 374 600
	CIMENTACION ARMADA DE 0,40 1 0 40	ML.	500	5 104[771]	\$ 5,036,050
73	LEVANTE DE MURO DE SOPORTE DE GRADAS EN BLOQUE VIBRO- PRENSADO DE 0.40 1 0.20 1 0.20 GON GELDAS RELLENAS DE CONCRETO GADA 0.80 Y VARIELAS DE REFUERZO DE MEDIA ANGLADAS A LA CIMENTACIÓN	UMD .	10,9	\$ 422,700	5.4.007.008
7.4	PELDAÑOS EN CONCRETO FUNDIDOS EN EL SITIO DE 0.79 DE ANCHO, 0.19 MT DE ESPESOR Y 13,5 MT DE LARGO	ML	136.0	\$ 53 794	\$ 1262 190
7.5	BORDILLO PERIMETRAL EN CONCRETO	ML	44.0	\$ 15 492	5 681 648
7.6	BARANDA DE PROTECCION PERIMETRAL DE 1.20 MY DE ALTURA EN TUBERIA METÁLICA GALVANIZADA DE 1 1/2" PINTADA EN BASE ANTICORROSIVA	ML	44.0	\$ 170,079	\$ 7,483,476
7.7	ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	81.0	\$ 228,802	5 18,632 960
	COSTO DIRECTO DE GRADERIAS				\$ 43,797,826
	TOTAL COSTO DIRECTO PRESUPUESTO ADMINISTRACION	20%		-	\$ 162,934,525,60 \$ 32,586,905,12
	UTILIDAD	200			G G 200 090 51
	IMPREVISTOS	3%			5 4.888 035.77
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			\$ 619 151,20
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				\$ 204,287,308,20

VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$204.287.308,20) incluido IVA y AÍU. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera. Un treinta (30%) por ciento en calidad de ANTICIPO una vez legalizado en forma total el CONTRATO y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado CONTRATO y el otro setenta (70%) por ciento en pagos parciales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa amortización del porcentaje de anticipo, y recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantia total del CONTRATO. PARÁGRAFO SEGUNDO. La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planitas donde conste que este se encuentra al dia en el pago y/o cumplimiento de sus obligacion es con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual

ama Anual

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CONTRATO OBRA	FECHA 13/11/2009/	
		PAG., 4 de 10	
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	VERSIÓN 1	
Annual Section Control of Control	TO DE LO PORTE AR DEL CECAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01	

012

Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO: El ANTICIPO entregado al contratista se destinarà al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran el alquiler de maquinaria. la comora de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra-la contratación del personal profesional técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial. la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el SUPERVISOR, el cual no podra destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos, hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiacion dara lugar a las responsabilidades penales correspondientes. CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - El término de ejecución del presente CONTRATO será de TRES (03) MESES los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Juridica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP PARAGRAFO PRIMERO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantias deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantias, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Poliza PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto. haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un CONTRATO modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumpir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 3) Hacer entrega del CBUETO CONTRACTUAL dentro del termino de ejecución estipulado en el CONTRATO: 4) Acatar la instrucciones. observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del CONTRATO o de la UNIVERSIDAD directamente, 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra. 6) Usar el anticipo del valor del COMIRATO unicamente en las señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 8) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO: 9) El CONTRATISTA deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente 10) Todo el personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL deberé estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de segundad social (Salud. pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 11) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; 12) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deperá permanecer impio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas. 13) La zona de trabajo debera permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución: 14) El CONTRATISTA deberá dispone todos los escombros

A STATE OF THE STA	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-6-0R01
	ONIVERSIDAD FOFOLAR DEL OLGAR	VERSION 1
		PAG : 5 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA: 13/11/2009

productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado: 15) Todas la personas emplead para el manejo de los equipos de construcción asi sean de empresas de alguiter, deberan tener las respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de sequeixad industrial para este tipo de labores: la responsabilidad es directa por parte del CONTRATISTA; 16) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestion ambiental. 17) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o nesgo de accidente a peatories v/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el fiujo vehículos, el area ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda, prevenir el riesdo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevencion: 18) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo 19) El CONTRATISTA se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones noctumas las señales luminosas deben ser de luz opaca: 20) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar 21) Contar con una Oficina Central que, entre otros aspecto, le preste soporte en asuntos de orden tecnico, legal administrativo y contable a la ejecución de la Obra, 22) Responder cualquier tipo de reciamación udicial o extrajudicia- que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal los subconfratista, o un tercero contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión del CONTRATO 23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabanhentos que puedan presentarse: 24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuan por hiera de la lley con el fin de obligarios a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demas autoridades competentes, si lesto se llegare a presentar 25) Prestar oportuna colaboración para la diligente elecución del CONTRATO lutilizando de manera eticaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 26j Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses mas y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, 27) Cumplir dentro del termino establecido por el Supervisor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO 28) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO 29) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO: 30) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 31) Cumplir con la entreda de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la UNIVERSIDAD: 32) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. 33) Presentar un informe imensual al Supervisor de las actividades realizadas. **34)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley, 35). Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en los pilegos de condiciones y las que se pacten en el CONTRATO CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - LA UNIVERSIDAD se compromete at 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los terminos y condiciones pactadas 2) Pagar en la forma establecida en la ciausula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación, 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte, 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO, 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los terminos

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03-FORGT	THE RESIDENCE OF STREET	
	VERSION 1		
	PAG . 6 de 10		
CONTRATO OBRA	FECHA 13/11/2009	0 .	
		U	7

consagrados en la ley" 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigirlas 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO, 11) Suscribir el acta de Inicio 12) Las demas que acuerden las partes previamente. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARAGRAFO PRIMERO, La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, iniultas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidacion efectuada por la entidad administradora PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA esta obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003 dada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL. - El presente CONTRATO se empara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010414 del 24 de Marzo de 2017 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal CLAUSULA DECIMA: GARANTIA. - El CONTRATISTA se compromere a constituir por intermedio de una compañ a de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantia única que ampare la) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantia equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este ambaro garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hara efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que hava adquirido en el CONTRATO (b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor igual ai CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más: c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES & INDEMNIZACIONES: Por quantia equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia iguali la la del CONTRATO y TRES (3) años más, d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantra equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia serà por CifuCO (5). años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del Supervisor en cumplimiento del objeto del CONTRATO, e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por cuantia equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO PARÁGRAFO PRIMERO; El valor de todas las primas de las garantias estipuladas y de sus ampliaciones, sera pagado por EL CONTRATISTA - Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantia de todas las garantias se depera ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliara también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- La Coordinación. Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Ingeniero Civil,

	CONTRATO OBRA	FECHA 13/11/2009 0	
A Section 18		PAG : 7 de 10	
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	VERSIÓN I	:
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03-FOR01	
and the second section of the section	A STATE OF THE STA	CODICO 305 140-PROGS-FORGI	

a cargo en la Chcina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular dei Cesar quien ejercera las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Vertical que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el termino estipulado 2) informar a la Rectoria respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfaccion de los bienes contratado por parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoria la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detailada sustentación, 5) Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfaccion del objeto del CONTRATO entregado cuando este sea defectuoso deficiente, o no cumpia con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecucion. 8) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA esten debidamente sustentada 9) Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines, 10) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que este se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquindas por el CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, la UNIVERSIDAD cobrara multas equivalentes al uno por ciento (1%) dei vaior del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se denvan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputara a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento PARÁGRAFO PRIMERO: La imposicion de la muita se hara efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier titulo al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantia de cumplimiento sin perfuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habra lugar a impedieren de muita cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la clausula septima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tarito se de cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente clausula. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrà la facultad de hacer efectiva directamente la Clausula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantias si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliacion, amigable composicion, transacción o cualquier otra forma extrajudicial, CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podra de común /

g X

12

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FCR01
1	ONIVERSIDAD FOFOLAR DEE OESAR	VERSION 1
		PAG 8 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA, 13/11/2009

acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el hempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podra declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la elecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su iparalización lo dará por terminado y ordenará su industación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumpirmiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Deciarada la caducidad el CONTRATISTA solo tendra derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defendera de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizara por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre vicuarido (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reciamación, en un plazo no mayor de treinta (30) dias contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la rectamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorque ei control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria y (iv.). La UNIVERSIDAD otorque al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006 Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguija de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o la más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos la que haya lugar. PARAGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conchaciones. y transacciones a que flegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposicion. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. - Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no confleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el unico responsable de los pagos de los salarios. prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá

	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	VERSION !
	PAG , 8 de 10
CONTRATO OBRA	FECHA 13/11/2009

por cualquier pago relacionado relacionados con ellos PARAGRAFO; EL CONTRATISTA es el unico responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al regimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago, de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operano que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente CONTRATO ini el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio publico que se deba satisfacer con el fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO, en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos 1) Cuando las exigencias del servicio publico lo impongan: 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del tramite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en taevento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad dispondrá las medidas de inspeccion control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aqueilos de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO depen entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido debera prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos 2) El registro presupuesta: 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03-FOR61	
OLOMN SECOND	VERSION, I	:
	PAG 10 de 10	
 CONTRATO OBRA	FECHA: 13/11/2009	
		- 11 1 2

partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar e la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere. Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupilestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantia y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantia, para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 14 JUN 2017

CARLOS EN LIANO ONATE GOMEZ

Universidad 1

Reviso, Aldmar Montejo Zapata – Jefe Oficina Juridica (E)

F. Proyecto Unidad de Contratación

JUAN PABLO SUAREZ DONOSO El Contratista 497860 1206/17



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

15 JUN 2017

No DE CONTRATO

0 12 del 14 JUN 2017

ESTUDIO DE CONVIY OPORT 264 DE 15/03/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

No. DE DISPONIBILIDAD 2017010414 del 24/03/2017

DESCRIPCION DEL GASTO

VALOR

ADECUACION DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE DE LA VALLENTA

TERCERO CONSORCIO CUELLO DONOSO

C.C.

901087979-7

DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

VALOR

OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO \$204 267 308 20

PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$204.287.308,20)

Atentamente



REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010884

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2331137050121

1137050121

CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA

2017010414

LA SUMA DE \$ 205,104,457.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.264 VAD - ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE

SOFTBALL EN EL PARQUE LA VALLENATA.

NUMERO: Cont Obra No.012 A NOMBRE DE: CONSORCIO CUELLO DONOSO

C.C. O NIT: 901087979

OBJETO Contrato de Obra No.012 del 14 de junio de 2017, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE LA VALLÉNATA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN TRES (3) MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 15 dias del mes de Junio de 2017

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 817.149 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010063

Fecha:

15/06/2017

Tercero:

9999999999

Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.264 VAD - ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE LA VALLENATA.

CUENTA

CODIGO EQUIV

NOMBRE

TIPO AFEC NUMERO

Valor

2331137050121

1137050121

CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA

DIS

2017010414

366.00

TOTAL:

366.00